



2018- 00042

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandada MAURO SALAMANCA HERRERA presento a través de su apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 1 de marzo de 2024.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. PRIMERO (1)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -**

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2018- 00042-00
PROCESO: VERBAL R.C.E
DEMANDANTE: REYNER MANUEL CASTRO GONZÁLEZ Y OTROS
**DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA GUAJIRA
Y OTRO**

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúan la demandada MAURO SALAMANCA HERRERA., a la entidad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

TERCERO: Esta decisión deberá ser notificada de manera personal al llamado en garantía, conforme a las prescripciones del C.G.P. o de la ley 2213/2022.

CUARTO: “Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento en garantía será ineficaz”. Art. 66 ib.



QUINTO: Téngase al Dr. IBIS DEL CARMEN LARRARTE MORA, como apoderada del demandado MAURO SALAMANCA HERRERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 4 de marzo de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ae32504766e0860797434091be16fc521251ee0ad2354c22c176f9459c0f**

Documento generado en 01/03/2024 03:53:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>